INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION
TELLO HUILA
Reconocimiento oficial de estudios según Resolución No 1612 del 18 de marzo de 2026
REGISTRÓ DANE 141799000311 - NIT: 891103184-2
CALLE 7 con CARRERA 1 VIA LOMA DE LA CRUZ - TELEFONO: 3112112141
Correo Electrónico: asunción.tello@sedhuila.gov.co

CONTRATO No 004 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION Y EQUIDAD SEGUROS

(24 DE JULIO de 2026)

CONTRATO No	004 de 2026.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIO
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa La Asunción
NIT:	891103184 – 2
RECTORA:	Esperanza Vásquez Méndez
C.C. No. :	36.164.536 de Neiva
CONTRATISTA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
NIT. No.:	860028415-5
DIRECCION:	CR 7 No. 10-36
DIRECCION ELECTRONICA	Isabel.Rodriguez@laequidadseguros.coop
TELEFONO:	8710120
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La asunción del municipio de Tello - Huila.
OBJETO:	Póliza de seguros multiriesgos de equipos, plantas físicas y póliza de manejo global de rector y auxiliar administrativo (con funciones de pagador y almacenista) de la IE la Asunción del municipio de Tello Huila.
VALOR	$8.103.716
PLAZO DE EJECUCIÓN	La Entidad requiere la contratación Suministro Póliza de Seguros Multiriesgo de Equipos, Plantas Físicas y Póliza de Manejo Global de Rector y Auxiliar Administrativo (Con Funciones de Pagador y Almacenista) De La IE La Asunción del Municipio de Tello Huila, es de 8 días contados a partir de la firma del contrato, sin sobre pasarse del 31 de julio de 2026.

Entre los suscritos ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 36.164.536 expedida en Neiva Huila, obrando en calidad de Rectora y Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN con NIT 891103184 - 2, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con NIT 860.028.415-5, quien actúa en su propio nombre y representación legal, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCION de Tello , en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el procedimiento utilizado es la contratación de régimen especial para contratos cuya cuantía sea inferiores a 20 SMMLV tal como lo señala el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 para cuantías inferiores a lo veinte SMMLV y el manual de contratación de la Institución aprobado mediante acuerdo 004 del 3 de mayo de 2018. d) Que los miembros de los comités jurídicos y técnicos evaluadores, con base en la evaluación de la propuesta habilitada recomendaron seleccionar la

propuesta en el proceso de Invitación Pública N° 004 de 2026, presentada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con NIT 860.028.415-5; y se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: POLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGOS DE EQUIPOS, PLANTAS FISICAS Y POLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CON FUNCIONES DE PAGADOR Y ALMACENISTA) DE LA IE LA ASUNCIÓN DEL MUNICIPIO DE TELLO HUILA.

Pólizas de seguros Multiriesgo de Equipos, Plantas Físicas.

SEDES	MUEBLES Y ENSERES	ELECTRICOS	MOVIL
LA ASUNCIÓN	$ 241.524.920	$ 232.468.200	$85.000.000
CUCHARITO	$ 9.000.000	$11.000.000	$20.000.000
FRANCISCO MIRANDA	$ 91.394.000	$74.232.700	$20.000.000
MESA REDONDA	$ 9.496.346	$9.000.000	$2.000.000
MESA DEL TRAPICHE	$8.000.000	$8.500.000	$2.000.000
SAN ISIDRO BAJO	$11.271.800	$11.690.000	$2.000.000
TOTAL	$ 370.687.066	$346.890.900	$131.000.000

Póliza de Manejo Global de rector y auxiliar administrativo (con funciones de pagador y almacenista).

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ	RECTORA	36.164.536
LARITZA ALEXANDRA PERDOMO CALDERON	AUX. ADMON (PAGADOR)	1.004.344.068
LARITZA ALEXANDRA PERDOMO CALDERON	AUX. ADMON (ALMACENISTA)	1.004.344.068

De la IE La Asunción del Municipio de Tello Huila, por el termino de doce (12) meses.

OFERTA ACEPTADA	
MULTIRIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES	4.705.656
SECTOR OFICIAL – MANEJO GLOBAL	3.398.060
TOTAL	8.103.716

1. f) Que para la apertura de la invitación, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Manual de Contratación. g) Que la Institución Educativa La Asunción como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar propuestas y contratar el servicio requerido. Que a la Invitación Pública se presentó como único oferente la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, persona jurídica legalmente constituida. Verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en la Invitación Pública y en los estudios previos, la Institución Educativa determinó la viabilidad de aceptar la oferta

presentada, por resultar ajustada a las condiciones establecidas para el proceso de contratación. i) Que se suscribe contrato con la empresa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**,** en razón a la conveniencia para la institución educativa. j) La Institución Educativa la Asunción Tello, dentro de su proceso administrativo y para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de control fiscal requiere la contratación de pólizas que amparen el seguro por manejo y de responsabilidad civil de los servidores públicos y a las personas que les corresponda amparar, el cual se hará de conformidad con lo estipulado en el decreto 1075 de 2015. **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago.** El valor estimado, de acuerdo al estudio previo de mercado es de: OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($8.103.716,00). La Institución Educativa cancelará el valor total del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales y se cuente con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica, el informe de supervisión, el acta de recibido a satisfacción y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a las disposiciones legales vigentes. **TERCERA**. **Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de suministro. 3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento. 6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita. **CUARTA. Disponibilidad presupuestal**. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo CDP No 09 del 8 de Julio de 2026, afectando el articulo presupuestal 2.1.2.02.02.007.02; Pólizas fuente: Aportes Gratuidad CONPES por el valor de OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($8.103.716,00). **QUINTA. Plazo de ejecución.** La Entidad requiere la contratación Suministro Póliza de Seguros Multiriesgo de Equipos, Plantas Físicas y Póliza de Manejo Global de Rector y Auxiliar Administrativo (Con Funciones de Pagador y Almacenista) De La IE La Asunción del Municipio de Tello Huila, es de 7 días contados a partir de la firma del contrato, sin sobre pasarse del 31 de julio de 2026. **SEXTA: Derechos del Contratista.** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **SEPTIMA. Obligaciones generales del contratista.** Entregar la Póliza acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. 1. Amparar la Institución Educativa La Asunción contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. 2. Entregar oportunamente las Pólizas dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución Educativa. 4. Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el Supervisor. 5. Suscribir el

documento de liquidación elaborado por la Institución dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes. 6. Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual. **OCTAVA. Obligaciones específicas del contratista**. 1. Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **NOVENA. Obligaciones generales del Contratante.** 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. 3) Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales. 4)Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. 5) Suministrar la información requerida que le sean presentadas por el contratista en los términos y fechas consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte **DECIMA. Responsabilidad. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA PRIMERA. Cesión.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y escrita del contratante. **DECIMA SEGUNDA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**. La Institución Educativa La Asunción puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. Caducidad**. **El CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA** no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DECIMA CUARTA. Supervisión**. la supervisión del presente contrato será ejercida por la Institución Educativa la Asunción de Tello – Huila, a través de la rectora de la institución educativa la Asunción de Tello, quien deberá controlar su correcta

ejecución y cumplimiento. 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la Institución. 4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y riesgos labores. **DECIMA QUINTA**. **Indemnidad**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DECIMA SEXTA. Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 2**. **Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la **INSTITUCION EDUCATIVA LA ASUNCIÓN** en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **DECIMA OCTAVA. Inexistencia de relación laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **CONTRATANTE** y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **CONTRATISTA** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el **CONTRATANTE** entregará copia del contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. De otra parte, el CONTRANTE publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIAOBSERVA además del contrato algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y liquidación; entre otros. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa La Asunción con el certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del CONTRATISTA con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

DOCUMENTOS

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (ANEXO 1)

2) PROPUESTA ECONÓMICA DILIGENCIADA (ANEXO 2)
3) **C**AMARA Y COMERCIO VIGENTE RENOVADA EL ÚLTIMO AÑO, ACTIVIDAD ECONÓMICA CON RELACIÓN AL OBJETO A CONTRATAR.
4) ACREDITAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.
5) PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
6) FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL
7) FOTOCOPIA DEL RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
8) CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
9) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA EMPRESA
10) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (SI SE REQUIERE)
11) MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8° Y 9° DE LA LEY 80 DE 1993
12) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
13) CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.
14) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.

Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en la Institución Educativa La Asunción del Municipio de Tello - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

Mag. ESPERANZA VASQEZ MENDEZ
C.C. 36.164.536 de Neiva
Rectora

EL CONTRATISTA

ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
CC. 26.425.757 de Neiva Huila
APODERADA LEGAL
LA EQUIDAD DE SEGUROS GENERALES